

## **I. INTRODUCCIÓN**

El presente documento, que forma parte del Manual del Sistema de Prevención del Delito, tiene por la finalidad procurar relaciones confiables, transparentes y justas con nuestros socios comerciales. Sin perjuicio de los lineamientos expuestos en el acápite siguiente, toda relación con nuestros socios comerciales debe enmarcarse en lo previsto en el Principio de Integridad y el Capítulos 9 (Relaciones con Agentes Públicos y Privados) del Código de Conducta de QUIMPAC, así como de las normas legales aplicables.

Para los fines del presente documento, el término “socio comercial” incluye tanto a (i) la contraparte con la que QUIMPAC estuviera planeando o llevando a cabo un proyecto, negocio, actividad empresarial o similar, en cualquiera de sus fases y cualquiera sea la forma o estructura legal (sociedad, contrato asociativo, etc.), bajo un acuerdo, convenio, memorando de entendimiento o cualquier título similar; así como a (ii) los socios o accionistas, gerentes, directores, administradores, representantes legales, apoderados, empleados, asesores, empresas vinculadas y sub-contratistas de dicha contraparte.

Los términos contemplados en este código complementan -y se integran automáticamente a- las disposiciones contractuales que regulan la relación de QUIMPAC con el socio comercial.

## **II. COMPROMISOS**

Todos los socios comerciales de QUIMPAC deben cumplir y promover entre sus integrantes, los compromisos que se detallan a continuación:

1. No utilizar sus servicios, contactos o cualquier otro mecanismo, para cometer, de cualquier forma, actos ilícitos o potencialmente ilícitos, a favor propio y/o de QUIMPAC.
2. No ofrecer, conceder, autorizar, aceptar o recibir, directa o indirectamente, ventajas, pagos, obsequios, atenciones o similares que constituyan -o pudieran ser interpretados como- ventajas indebidas, coimas, sobornos o pagos ilícitos a empleados de QUIMPAC y/o a terceros (sean estos agentes públicos o privados, personas naturales o jurídicas).
3. Deben contar con y acreditar antecedentes comerciales, reputacionales y/o legales, según corresponda, que avalen su trayectoria, seriedad y confiabilidad en el adecuado cumplimiento de sus compromisos y de la legislación anticorrupción y de prevención de delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
4. Deben contar y llevar a cabo políticas, compromisos o similares de (i) aseguramiento de la calidad de sus productos y/o servicios (incluyendo certificaciones, cuando corresponda); (ii) cumplimiento de la normativa relativa a la seguridad y salud en el trabajo y al medio ambiente, cuando ello fuera relevante para los fines del proyecto, negocio, actividad empresarial o similar que se realice o pretenda realizar con QUIMPAC; y (iii) cumplimiento de la normativa anticorrupción y de prevención de delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, en lo aplicable.
5. Deberán mantener confidencialidad y reserva, dentro de los límites permitidos por ley, sobre toda la información de cualquier naturaleza (financiera, técnica, operativa, patrimonial, comercial, legal,

relativa a procesos, etc.) relativa a QUIMPAC a la que, de cualquier manera, tuvieron acceso en virtud de sus relaciones comerciales con ésta.

6. Deberán utilizar el canal de denuncias de QUIMPAC o cualquier otro medio que resulte pertinente, en el caso de tomar conocimiento de cualquier acto o conducta cometida por trabajadores, funcionarios o representantes de QUIMPAC, que contravenga o pudiera contravenir lo indicado en el presente documento. Las denuncias podrán ser presentadas de manera anónima o con identificación del socio comercial. En este último caso, la identidad del socio comercial será mantenida en reserva, comprometiéndose QUIMPAC a analizar e investigar la denuncia de acuerdo con sus políticas internas, garantizando que la relación con el socio comercial no se verá afectada de modo alguno por este hecho (siempre que no se trate de una denuncia maliciosa o sin fundamento razonable).

El presente Código es aprobado por la Gerencia General de QUIMPAC S.A. el 28 de diciembre de 2018.

**Simón Fishman Lerner**

#### DECLARACIÓN DEL SOCIO COMERCIAL

En señal de conformidad con los términos contenidos en los párrafos precedentes, y expresando nuestro compromiso irrevocable de cumplir y hacer cumplir los mismos, suscribimos el presente documento:

<b>Nombre o razón social</b>	
<b>Nombre del representante</b>	
<b>Cargo del representante</b>	
<b>Fecha</b>	
<b>Ciudad</b>	

\_\_\_\_\_  
**Firma**